

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, allegan cumplimiento total del acuerdo conciliatorio logrado por las partes dentro de la audiencia que se desarrolló el 3 de octubre de 2022. Queda para proveer.

Palmira, 9 de diciembre de 2022.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. 1145
PALMIRA, NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
RADICACION No. 2021-46 - 00

Teniendo en cuenta el acuerdo conciliatorio al cual han llegado las partes en audiencia que se llevó a cabo el 3 de octubre de 2022 y, como quiera que dicho cumplimiento fue acreditado dentro de las presentes diligencias, se declarará la terminación del proceso por conciliación y no se efectuará condena en costas alguna.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la TERMINACIÓN del presente proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovido por el señor GUILLERMO MORALES RAMIREZ en contra de JHON JAIRO VELASQUEZ MONTENEGRO, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA PALMIRA y EQUIDAD SEGUROS GENERALES, de conformidad con el **ACUERDO CONCILIATORIO** al que han llegado las partes en la audiencia realizada el 3 DE OCTUBRE DE 2022.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo decretadas. Líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: No hay lugar a devolución de anexos ni desglose alguno, teniendo en cuenta que la actuación se surtió totalmente de forma virtual y digital.

CUARTO: Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 142 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de Diciembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8f2a3ff26c98743a72741931c797ab7bde01b5f86a88eeef32fa69e02b0119**

Documento generado en 13/12/2022 11:34:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>